CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS
AUTO Nº 025
FECHA: 04 FEBRERO 2022

"Por medio del cual se inicia un trámite administrativo de Árboles Aislados"

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 18 DEL ÀREA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE CVS.

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución 1.2501 de fecha 25 de agosto de 2008, las modificaciones hechas en la Resolución 1.4165 del 30 de abril del 2010 y las modificaciones hechas mediante la Resolución 2-3307 del 27 de abril del 2017 y;

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado N°20211110356 del 21 de noviembre del 2021, la señora **ELBA MORENO MONTERROZA,** identificada con cédula de ciudadanía N°25911630, solicita a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS, permiso para talar un árbol de Guayacán que se encuentra al frente de la vivienda y que por sus raíces están causando afectación a la infraestructura del bien inmueble, por lo cual solicita la intervención por parte de la entidad competente.

Que la señora **ELBA MORENO MONTERROZA,** identificada con cédula de ciudadanía N°25911630, anexando:

- Formulario único nacional de solicitud de aprovechamiento forestal
- Evidencia fotográfica

Que de acuerdo al numeral 9) del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, es competencia de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS “otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva”.

Que el artículo 2.2.1.1.9.1 del Decreto 1076 de 2015, Solicitudes Prioritarias. establece que “Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicados en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.”

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS
AUTO Nº 025
FECHA: 04 FEBRERO 2022

Que según el artículo 2.2.1.1.9.3. del Decreto 1076 de 2015, Tala de Emergencia. Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, *obras de infraestructura o edificaciones*, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles".

Que de acuerdo al artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la señora **ELBA MORENO MONTERROZA,** identificada con cédula de ciudadanía N°25911630, acredita el interés jurídico que le asiste para formular la solicitud y reúne los requisitos legales necesarios.

Que la señora **ELBA MORENO MONTERROZA,** identificada con cédula de ciudadanía N°25911630, cumple con los requisitos establecidos en el artículo primero de la Resolución 1.4165 del 30 de abril del 2010, para el aprovechamiento forestal de árboles aislados.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo con ocasión a lo requerido por la señora **ELBA MORENO MONTERROZA,** identificada con cédula de ciudadanía N°25911630, ante la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS, a través del cual requiere permiso para el aprovechamiento de un árbol que se encuentran ubicados calle 16 5-46 barrio Masinga en el municipio de Chinú, departamento de Córdoba.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como interesado a cualquier persona natural o jurídica que desee intervenir, de acuerdo a lo establecido en los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente o por el medio más expedito el contenido del presente Auto de Inicio de conformidad con lo establecido la Ley 1437 de 2011, al municipio de Chinú, como entidad administradora del espacio público representado legalmente por la Doctor **ORLANDO FABIO CASTILLO BERMEJO** y a la señora **ELBA MORENO MONTERROZA,** en calidad de solicitante, o a sus apoderados debidamente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez notificado el presente acto, remitir el expediente al funcionario y/o contratista asignado para que realice la visita y emita el respectivo informe o concepto técnico.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto Administrativo será publicado por parte de la Área de Seguimiento Ambiental en la página Web de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Por tratarse de un Auto de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente por Rafael Espinosa Forero
Auto 025 Febrero 04/22

RAFAEL ESPINOSA FORERO
Profesional Especializado
Área de Seguimiento Ambiental CVS

Proyectó: L. Monsalve